

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JOSE MANUEL GONZALEZ FRIAS	RFC: GOFM641221C59
DOMICILIO:	AV. HIDALGO 669 ENTRE LAZARO CARDENAS Y PLUTARCO ELIAS CALLES COLONIA LA MODERNA C.P. 63940 IXTLAN DEL RIO NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	RF-201410928, RF-20118941, IF-201310054, IF-201310222.	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	L-002/2014, L-008/2011, M-014/13, M-031/2013.	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	03 DE MARZO DE 2014, 30 DE JUNIO DE 2011, 27 DE FEBRERO DE 2013, 03 DE JUNIO DE 2013.	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	26 DE MARZO DE 2014, 09 DE AGOSTO DE 2011, 11 DE ABRIL DE 2013, 01 DE JULIO DE 2013.	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las clausulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y II. 2.3, y artículo 43 bis primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII), del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I,II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.



ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Histórico	F.O.	F.E. del M.E.	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	F.A.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
Impuesto Sobre la Renta 2009	\$25,580.00	30 de abril de 2010	13 de noviembre de 2025	73.4897	141.7080	1.9282	\$23,743.00	\$49,323.00
Impuesto Empresarial a Tasa Única 2009	\$91,639.00	30 de abril de 2010	13 de noviembre de 2025	73.4897	141.7080	1.9282	\$85,059.00.	\$176,698.00
Impuesto Sobre la Renta 2010	\$15,940.00	30 de abril de 2011	13 de noviembre de 2025	75.7235	141.7080	1.8713	\$13,889.00	\$29,829.00
Impuesto Empresarial a Tasa Única 2010	\$119,817.00	30 de abril de 2011	13 de noviembre de 2025	75.7235	141.7080	1.8713	\$104,397.00	\$224,214.00
Impuesto al Valor Agregado Febrero 2010	\$15,224.00	17 de marzo de 2010	13 de noviembre de 2025	72.9717	141.7080	1.9419	\$14,339.00	\$29,563.00
Impuesto al Valor Agregado Marzo 2010	\$12,290.00	17 de Abril de 2010	13 de noviembre de 2025	73.4897	141.7080	1.9282	\$11,408.00	\$23,698.00
Impuesto al Valor Agregado Abril 2010	\$8,768.00	17 de Mayo de 2010	13 de noviembre de 2025	73.2556	141.7080	1.9344	\$8,193.00	\$16,961.00
Impuesto al Valor Agregado Mayo 2010	\$10,565.00	17 de Junio de 2010	13 de noviembre de 2025	72.7940	141.7080	1.9466	\$10,001.00	\$20,566.00
Impuesto al Valor Agregado Junio 2010	\$12,595.00	17 de Julio de 2010	13 de noviembre de 2025	72.7712	141.7080	1.9473	\$11,931.00	\$24,526.00
Impuesto al Valor Agregado Julio 2010	\$11,965.00	17 de Agosto de 2010	13 de noviembre de 2025	72.9292	141.7080	1.9430	\$11,283.00	\$23,248.00
Impuesto al Valor Agregado Agosto 2010	\$8,835.00	17 de Septiembre de 2010	13 de noviembre de 2025	73.1317	141.7080	1.9377	\$8,285.00	\$17,120.00

Concepto	Importe Histórico	F.O.	F.E. del M.E.	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	F.A.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
Impuesto al Valor Agregado Septiembre 2010	\$6,910.00	17 de Octubre de 2010	13 de noviembre de 2025	73.5151	141.7080	1.9276	\$6,410.00	\$13,320.00
Impuesto al Valor Agregado Octubre 2010	\$3,398.00	17 de Noviembre de 2010	13 de noviembre de 2025	73.9689	141.7080	1.9157	\$3,112.00	\$6,510.00
Impuesto al Valor Agregado Noviembre 2010	\$2,791.00	17 de Diciembre de 2010	13 de noviembre de 2025	74.5616	141.7080	1.9005	\$2,513.00	\$5,304.00
Impuesto al Valor Agregado Diciembre 2010	\$16,207.00	17 de Enero de 2011	13 de noviembre de 2025	74.9310	141.7080	1.8911	\$14,442.00	\$30,649.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Marzo-2010	73.4897	09 de abril de 2010
Febrero-2010	72.9717	10 de marzo de 2010
Abri-2010	73.2556	10 de mayo de 2010
Mayo-2010	72.7940	10 de junio de 2010
Junio-2010	72.7712	09 de julio de 2010
Julio-2010	72.9292	10 de agosto de 2010
Agosto-2010	73.1317	10 de septiembre de 2010
Septiembre-2010	73.5151	08 de octubre de 2010
Octubre-2010	73.9689	10 de noviembre de 2010
Noviembre-2010	74.5616	10 de diciembre de 2010
Diciembre-2010	74.9310	10 de enero de 2011
Marzo 2011	75.7235	08 de abril de 2011
Octubre-2025	141.7080	10 de octubre de 2025

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

Actualización por financiamiento	\$9,615.00
----------------------------------	------------

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 21 del



código fiscal de la federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causaran hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectué; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe actualizado	F.O.	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R.	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
Impuesto Sobre la Renta 2009	\$49,323.00	30 de abril de 2010	May-10	Abr-15	67.80%	\$33,441.00	\$82,765.00
Impuesto Empresarial a Tasa Única 2009	\$176,698.00	30 de abril de 2010	May-10	Abr-15	67.80%	\$119,801.00	\$296,500.00
Impuesto Sobre la Renta 2010	\$29,829.00	30 de abril de 2011	May-11	Abr-16	67.80%	\$20,224.00	\$50,052.00
Impuesto Empresarial a Tasa Única 2010	\$224,214.00	30 de abril de 2011	May-11	Abr-16	67.80%	\$152,017.00	\$376,230.00
Impuesto al Valor Agregado Febrero 2010	\$29,563.00	17 de marzo de 2010	Mar-10	Feb-15	67.80%	\$20,044.00	\$49,608.00
Impuesto al Valor Agregado Marzo 2010	\$23,698.00	17 de Abril de 2010	Abr-10	Mar-15	67.80%	\$16,067.00	\$39,765.00
Impuesto al Valor Agregado Abril 2010	\$16,961.00	17 de Mayo de 2010	May-10	Abr-15	67.80%	\$11,499.00	\$28,460.00
Impuesto al Valor Agregado Mayo 2010	\$20,566.00	17 de Junio de 2010	Jun-10	May-15	67.80%	\$13,944.00	\$34,509.00
Impuesto al Valor Agregado Junio 2010	\$24,526.00	17 de Julio de 2010	Jul-10	Jun-15	67.80%	\$16,629.00	\$41,155.00
Impuesto al Valor Agregado Julio 2010	\$23,248.00	17 de Agosto de 2010	Ago-10	Jul-15	67.80%	\$15,762.00	\$39,010.00
Impuesto al Valor Agregado Agosto 2010	\$17,120.00	17 de Septiembre de 2010	Sep-10	Ago-15	67.80%	\$11,607.00	\$28,727.00
Impuesto al Valor Agregado Septiembre 2010	\$13,320.00	17 de Octubre de 2010	Oct-10	Sep-15	67.80%	\$9,031.00	\$22,350.00
Impuesto al Valor Agregado Octubre 2010	\$6,510.00	17 de Noviembre de 2010	Nov-10	Oct-15	67.80%	\$4,413.00	\$10,923.00
Impuesto al Valor Agregado Noviembre 2010	\$5,304.00	17 de Diciembre de 2010	Dic-10	Nov-15	67.80%	\$3,596.00	\$8,901.00
Impuesto al Valor Agregado Diciembre 2010	\$30,649.00	17 de Enero de 2011	Ene-11	Dic-15	67.80%	\$20,780.00	\$51,429.00

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Marzo 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Abri 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Mayo 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Junio 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Julio 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Agosto 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009



Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Septiembre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Octubre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Noviembre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Diciembre 2010	1.13%	25 de noviembre de 2009
Enero 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Febrero 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Marzo 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Abril 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Mayo 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Junio 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Julio 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Agosto 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Septiembre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Octubre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Noviembre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Diciembre 2011	1.13%	15 de noviembre de 2010
Enero 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Febrero 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Marzo 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Abril 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Mayo 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Junio 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Julio 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Agosto 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Septiembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Octubre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Noviembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Diciembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Enero 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Febrero 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Marzo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Abril 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Mayo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Junio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Julio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Agosto 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Septiembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Octubre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Noviembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Diciembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Enero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Febrero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Marzo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Abril 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Mayo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Junio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Julio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Agosto 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Septiembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Octubre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Noviembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Diciembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Enero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Febrero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Marzo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Abril 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014



Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Mayo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Junio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Julio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Agosto 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Septiembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Octubre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Noviembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Diciembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Enero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Febrero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Marzo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Abril 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

T.A.R.: Tasa Aplicable de Recargos.

Recargos por financiamiento	\$26,427.00
-----------------------------	-------------

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las mutas fueron notificadas el 09 de agosto de 2011, 26 de marzo de 2014, 11 abril de 2013, 01 de julio de 2013, el plazo de 45 días falleció el día 14 de octubre de 2011, 15 de mayo de 2014, 18 de junio de 2013, 04 de septiembre de 2013, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa de ISR 2009	\$160,949.00	75.8211	141.7080	1.8689	\$139,849.00	\$300,798.00
Multa de IETU 2009	\$197,282.00	75.8211	141.7080	1.8689	\$171,418.00	\$368,700.00
Multa de ISR 2010	\$146,880.00	84.8068	141.7080	1.6709	\$98,542.00	\$245,422.00
Multa de IETU 2010	\$146,880.00	84.8068	141.7080	1.6709	\$98,542.00	\$245,422.00
Multa contribución ISR 2010	\$8,767.00	84.8068	141.7080	1.6709	\$5,882.00	\$14,649.00
Multa contribución IETU 2010	\$65,900.00	84.8068	141.7080	1.6709	\$44,212.00	\$110,112.00



Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa contribución IVA 2010	\$60,251.00	84.8068	141.7080	1.6709	\$40,422.00	\$100,673.00
Multa IF-201310054	\$13,720.00	81.6688	141.7080	1.7351	\$10,086.00	\$23,806.00
Multa IF-201310222	\$41,170.00	81.8243	141.7080	1.7318	\$30,128.00	\$71,298.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Septiembre 2011	75.8211	10 de octubre de 2011
Abril 2014	84.8068	09 de mayo de 2014
Agosto 2013	81.8243	10 de septiembre de 2013
Mayo 2013	81.6688	10 de junio de 2013
Octubre 2025	141.7080	10 de noviembre de 2025

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
25 de febrero de 2016	Requerimiento de Pago y embargo	\$1,689,018.00	2%	\$33,780.00	\$33,780.00



19 de septiembre de 2024	Requerimiento de Pago y embargo	\$1,434,703.00	2%	\$28,694.00	\$28,694.00
13 de noviembre de 2025	Requerimiento de Pago y embargo	\$2,677,306.00	2%	\$53,546.00	\$53,546.00
Total:					\$116,020.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento queda integrado como se muestra a continuación.

CONCEPTO	IMPORTE ORIGINAL	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS	GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO
Impuesto Sobre la Renta 2009	\$25,580.00	\$49,323.00	\$33,441.00	\$0.00	\$82,765.00
Impuesto Empresarial a Tasa Única 2009	\$91,639.00	\$176,698.00	\$119,801.00	\$0.00	\$296,500.00
Impuesto Sobre la Renta 2010	\$15,940.00	\$29,829.00	\$20,224.00	\$0.00	\$50,052.00
Impuesto Empresarial a Tasa Única 2010	\$119,817.00	\$224,214.00	\$152,017.00	\$0.00	\$376,230.00
IVA febrero-diciembre 2010	\$109,548.00	\$211,464.00	\$143,373.00	\$0.00	\$354,837.00
Multas por omisión de contribuciones IVA, IETU e ISR forma y fondo	\$841,798.00	\$1,480,880.00	\$0.00	\$0.00	\$1,480,880.00
Actualización por financiamiento	\$9,615.00	\$9,615.00	\$0.00	\$0.00	\$9,615.00
Recargos por financiamiento	\$26,427.00	\$0.00	\$26,427.00	\$0.00	\$26,427.00
Gastos de ejecución	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$116,020.00	\$116,020.00
TOTALES	\$1,204,364.00	\$2,182,023.00	\$495,283.00	\$116,020.00	\$2,793,326.00

SEGUNDO. Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., ALBERTO NIEVES, ANDRÉS ÁVILA ROSALES, ÁNGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTES, CLARA ISABEL DOMÍNGUEZ CAMPOSECO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, GABRIEL GAUDENCIO VILLA GÓMEZ,



GUADALUPE AMPLIO ESCOTO MEZA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSÉ JOEL NIEVES IBARRA, JESÚS LOÍZA GUEVARA, JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NÚÑEZ, JOSÉ VEGA JIMÉNEZ, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARELIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, OCTAVIO MARTÍNEZ TORRES, ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FRAGOSOS FLORES;,, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

REQUERIMIENTO DE PAGO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JOSE MANUEL GONZALEZ FRIAS	RFC: GOFM641221C59
DOMICILIO:	AV. HIDALGO 669 ENTRE LAZARO CARDENAS Y PLUTARCO ELIAS CALLES COLONIA LA MODERNA C.P. 63940 IXTLAN DEL RIO NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	RF-201410928, RF-20118941, IF-201310054, IF-201310222.	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	L-002/2014, L-008/2011, M-014/13, M-031/2013.	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	03 DE MARZO DE 2014, 30 DE JUNIO DE 2011, 27 DE FEBRERO DE 2013, 03 DE JUNIO DE 2013.	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	26 DE MARZO DE 2014, 09 DE AGOSTO DE 2011, 11 DE ABRIL DE 2013, 01 DE JULIO DE 2013.	

En IXTLAN DEL RIO, NAYARIT - siendo las diecisiete - horas con TREINTA Y Siete - minutos del día veintisiete de Noviembre de dos mil veintiuno en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 4361/2025 de fecha 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, el suscrito notificador y ejecutor C. ENRIQUE ALBERTO ARAN SIMOVAL adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en AV. HIDALGO No. 669 COLONIA LA MODERNA, IXTLAN DEL RIO, NAYARIT - de JOSE MANUEL GONZALEZ FRIAS — persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en LOS INDICACIONES OTORGADAS CON EL NOMBRE DE LA AVENIDA HIDALGO ENTRE LAS CALLES PLUTARCO ELIAS CALLES Y LAZARO CARDENAS Y NO TENER A LA VISTA EL NUMERO 669. MISMO QUE COINCINE CON EL SEÑALADO EN EL DOCUMENTO.

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse quién manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quién manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que tiene la calidad de con el destinatario y quién se identifica con número de fecha expedida por expedida por vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal

LO TEXTADO NO TIENE VALOR
CONSÉ.



Dirección de Cobro Coactivo
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,
Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77



_____ se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia _____ procedió citatorio, el cual se dejó en poder de _____ en su carácter de _____ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acredito con con _____ número y _____ quien se identifica expedida _____ de fecha _____ vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SAFI1067/528/2025 —, con fecha de expedición 01 de julio de 2025 y vigencia del 01 de julio de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025, documento expedido por el L.C. **Antonio Vázquez Pardo**, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____ quien manifiesta tener la calidad de _____ de _____, acreditando su personalidad con _____

manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ documento que _____

*LO TEXTADO NO TIENE VALENCIA
CONSTE*
[Signature]

Dirección de Cobro Coactivo
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,
Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77



contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

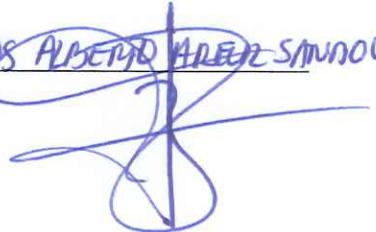
[REDACTED]

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafo del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifico y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAFI 061/520/2025, con fecha de expedición 01 de julio de 2025 y vigencia del 01 de julio de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025, documento expedido por el L.C. **Antonio Vázquez Pardo**, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 2,793,326.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL), el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscripto, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN CRUZADO DE NO LOCUTUZIMO, SEGUN ACTA DE HECHOS CIRCONSTANCIA DE HECHOS DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

CARLOS ALBERTO ARELLAN NOUVEL


EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

SE NOTIFICA Y EMBARGA DIA ESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98.- FRACCION II, EN RELACION CON EL ARTICULO 97 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT

CORREGIRLO

EN FEDERICO
EL MANDAMIENTO

LO TEXTO NO TIENE VARIANTE

CONST.


Dirección de Cobro Coactivo
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,
Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77



① RECIBIDOS 07/08/2025
07/08/2025

ACTA DE EMBARGO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JOSE MANUEL GONZALEZ FRIAS	RFC: GOFM641221C59
DOMICILIO:	AV. HIDALGO 669 ENTRE LAZARO CARDENAS Y PLUTARCO ELIAS CALLES COLONIA LA MODERNA C.P. 63940 IXTLAN DEL RIO NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	RF-201410928, RF-20118941, IF-201310054, IF-201310222.	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	L-002/2014, L-008/2011, M-014/13, M-031/2013.	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	03 DE MARZO DE 2014, 30 DE JUNIO DE 2011, 27 DE FEBRERO DE 2013, 03 DE JUNIO DE 2013.	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	26 DE MARZO DE 2014, 09 DE AGOSTO DE 2011, 11 DE ABRIL DE 2013, 01 DE JULIO DE 2013.	

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____.

Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

UNA VEZ RECIBIDO EL NOMBRE DE SEÑALAR BIENES. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y TODA VEZ QUE LA PERSONA CON QUIEN ME ENTENDÍO NO SEÑALA BIENES, EL SUSCRITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 156 FRACCIÓN I DEL MISMO CÓDIGO, PRODUCIÓ A EMBARGAR LOS DEPÓSITOS BANCARIOS O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE TENGA A SU NOMBRE EL DEPARTAMENTO EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO O DE INVERSIONES Y VALORES.

DIRECCION DE COBRO COACTIVO
 AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,
 Nayarit, México, C. P. 63000
 Tel: (311) 133-10-77

*LO TEXTADO NO TIENE VALOR
 CONSEJO*



Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 153 del código fiscal de la federación el c. Carlos Alfonso Arellano Sandoval en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. JOSE MANUEL GONZALEZ FRAN, con domicilio particular ubicado en SE DESCONOCE NOMBRE, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y DE INVERSIÓN O DE INVERSIONES Y VALORES. finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos: EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE NO LO CHUENO. SEGUN ACTA CIRCUNSTANCIA DE HECHOS DE FECHA: VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las Dieciocho -con CERO minutos del día VEINTISIETE de Noviembre - de Dos mil veintiuno -, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
PRESENTE DILIGENCIA

SE NOTIFICA Y EMBARGA VIA ESTRAMOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 FRACCION III, EN RELACION CON EL ARTICULO 131 BIS. FRACCION I. DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

DEPOSITARIO

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

DIRECCION DE COBRO COACTIVO
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,
Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77

LO EXPRESO NO TIENE VALOR CONTEST.




DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: DIRECCION DE COBRO COACTIVO

Domicilio: CALLE ZACATECAS 83 3ER PISO COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT, MEXICO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: _____

CURP: _____

Nombre, Denominación o Razón Social: JOSE MANUEL GONZALEZ TRIAS

Domicilio: HINARDO NO. 669. COLONIA LA MODERNA. IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT
C.P. 63940

Referencia: ENTRE CALLES LAZARO CARDENAS Y PUNTARO EULAS CALLES

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control 00014361/2025

De fecha(s): 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En IXTULÁN DEL RÍO, NAYARIT siendo las DIECISIETE horas con QUINCE minutos del día VEINTISIETE del mes de NOVIEMBRE del año 2025, el suscrito C. CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAF/DGI/528/2025 con vigencia del Primero de Julio del Dos Mil Veinticinco al Treinta y Uno de Diciembre del Dos Mil Veinticinco expedida con fecha Primero de Julio del Dos Mil Veinticinco, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

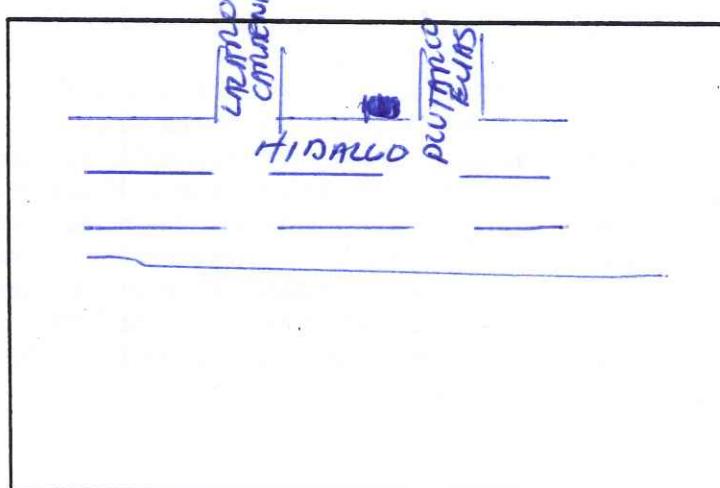


ME CONSTITUI EN EL NOMbrUO, EL CUAL CORRESPONDE A UN LOCAL COMERCIAL CON TERRENO AMPLIO, DONDE SE ENCONTRABA UN ZARANDA Y ENGRASADO DE AVES DENOMINADO "GONZALEZ." - AQUALMENTE ESTA ABANDONADO, ACUN A POCAS INFORMACIÓN A LOCALES ANEXOS AL DOMICILIO, EN EL PRIMER LOCAL SE ENCUENTRA UN TALLER DE REPARACIÓN DE ZARANDAS. A NOMBRE DE: - ALGUNO CERUJAS GRMAGA, DONDE EL EMPLEADO INFORMÓ QUE AL LADO SE ENCONTRABA EL HERMANO DEL CONTRIBUYENTE, METRASCUERTE AL OTRO LOCAL COMERCIAL, DONDE FUE ATENDIDO POR LUIS GONZALEZ RÍOS, QUIEN MANIFESTÓ SER EL HERMANO DEL CONTRIBUYENTE, INFORMANDO QUE EL CONTRIBUYENTE SE FUE A ESTOS UNDOS A RESIDIR. RASGOS FISICOS DE LA PERSONA QUE PROPORCIONÓ INFORMACIÓN: TEL MORENA CLARA, CARA OVALADA, OSOS CAFÉS, POCO CABELLO, COMPLEXION NEGRA, DE APROXIMADAMENTE 70 AÑOS DE EDAD.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las DIECISIETE - horas con MEINTA Y UNO minutos del día en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio




C. CARLOS ALBERTO ARELIZ
SANDOVAL
Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

